

LB-00490-F-0000

Luis Beltrán, 30 de diciembre de 2025.-

Por contestada la vista por el Equipo Técnico Interdisciplinario, téngase presente el dictamen efectuado.

Al punto 1: En atención a lo peticionado, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y atento lo manifestado por la Sra. **R.V.A.** es que se comparte el criterio del Equipo Interviniente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

RESUELVO: Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 500 mts. del Sr. R.A.D. hacia la Sra. R.V.A., en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia;

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del R.A.D. EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. R.V.A..

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 90 DÍAS (inc. 1 y 2) contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervenientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para

la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervenientes lo dispuesto supra.

Compartiendo lo dictaminado, **dispóngase la prórroga** del "Botón Antipánico", asignado a la Sra. **R.V.A.** con domicilio real en calle: **G.P.N.1.** de la localidad de **C.C.**; Teléfono: **2.**, por un plazo de **90 días**, como mecanismo de defensa y auxilio en situaciones de emergencia.

Ofíciese al **ÁREA DE GENERO DEP. DE SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** con domicilio en calle BELGRANO N° 544 - 2DO PISO- de la ciudad de Viedma correo electrónico: areagenero@rnemergencias.rionegro.gov.ar.

Cúmplase por secretaría.-

Al punto 2: Líbrese oficio al Área de Salud Mental de Hospital de Choele Choele como se pide, en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. Cúmplase por Secretaría.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta